



CUT: 271842-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 26 de abril de 2024

### **VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 19.03.2024, con Código Único de Trámite N° 271842-2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Surcubamba, interpone recurso de reconsideración al numeral 1 de la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024, mediante el cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en el artículo primero: “Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR AGRICOLA DE MIOHUAYCCO – ACCOPAMPA – PUCARUMI – AYAPATA DEL CENTRO POBLADO DE PUCARUMI DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 1 296 791.27 m<sup>3</sup>/año, del río Accopampa (o quebrada Ajopampa), con la cual se atenderá la demanda de 609 906.24 m<sup>3</sup>/año, en beneficio del sector Pucarumi (para irrigar 63.58 ha - 24 h/día), conforme al siguiente detalle”;

Que, en este contexto mediante la Solicitud S/N de fecha 19.03.2024, la Municipalidad Distrital de Surcubamba, solicita la reconsideración al numeral 1) de la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024, debiendo modificarse donde señala para irrigar 63.58 ha - 24 h/día, debe decir para irrigar 94.09 ha

- 24h/día; y en el Cuadro N° 02 demanda: Sector Pucarumi (63.58 ha-24h/día), debe decir (94.09 ha-24h/día);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "el error en la calificación del Escrito por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter", por lo que es posible considerar que, con prescindencia de la denominación de "reconsideración del numeral 1) de la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024" el recurrente le asignó; el referido escrito evidencia el carácter de una modificación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, en este sentido aplicando el principio de informalismo, el presente escrito será tramitado como uno de modificación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0073-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 23.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. Según lo indicado en la Memoria descriptiva presentada y la información adicional remitida por el solicitante, se verifica un aumento del área bajo riego inicialmente propuesta respecto a lo indicado en la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN, materia de modificación. El incremento es de 63.58 ha a 94.07 ha, debido a la incorporación del sector de riego Ayapata al sector Pucarumi inicialmente propuesto.
2. Se presenta una nueva cédula de cultivo, para cada uno de los 02 sectores propuestos, y un nuevo cálculo de requerimiento hídrico que resulta en una disminución de la demanda anual de agua propuesta de 609 906.24 m<sup>3</sup>/año a 450 957.02 m<sup>3</sup>/año. Esta disminución representa un -26% respecto a la demanda inicialmente solicitada. El nuevo módulo máximo de riego resulta en 0.24 l/s/ha (junio), el cual está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
3. Se tiene un balance hídrico positivo en el sistema siendo posible atender la solicitud de incremento de área peticionada, así como la disminución del volumen anual de demanda.
4. Se modifica también la disponibilidad hídrica acreditada de la fuente, debido a la existencia de un derecho de uso de agua de la misma otorgado mediante Resolución Directoral N° 185-2014-ANA-AAA X MANTARO, que no había sido considerada en la resolución de acreditación primigenia.

Que, mediante Informe Legal N° 0143-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 26 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que efectivamente visto la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024, y conforme a los cálculos justificatorios de la disponibilidad hídrica con fines agrarios proveniente de la quebrada Ajopampa y la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 0073-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro teniendo en consideración el artículo 56° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modifique el acto administrativo en mención, bajo el siguiente análisis:

- ✓ Mediante la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024, se determina la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios en 1,216,494.27 m<sup>3</sup>/año, sin tener en el derecho de uso existente en la misma fuente otorgado con Resolución Directoral N° 185-2014-ANAAAAXMANTARO; por lo que, el volumen acreditado disminuye a 1 216 494.27 m<sup>3</sup>/año, disminuyendo en un -6.2%

- ✓ Las zonas beneficiadas son los sectores de Pucarauni y Ayapta.
- ✓ El área bajo riego de 63.58 ha a 94.07 ha, se ve incrementada en un 48%, debido a la inclusión adicional del sector de riego Ayapata.
- ✓ Se disminuye el volumen de la demanda de 609 906.24 m<sup>3</sup>/año a 450 957.02 m<sup>3</sup>/ año.
- ✓ En consecuencia, procede modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024, conforme a los datos mencionado líneas arriba.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la asignación volumétrica de agua (reduciendo) el volumen demandado y el área bajo riego contenido en la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR AGRICOLA DE MIOHUAYCCO – ACCOPAMPA – PUCARUMI – AYAPATA DEL CENTRO POBLADO DE PUCARUMI DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 1,216,494.27 m<sup>3</sup>/año, del río Accopampa (o quebrada Ajopampa), con la cual se atenderá la demanda de 450 957.02 m<sup>3</sup>/año, en beneficio de los sectores Pucarumi y Ayapata (para irrigar 94.07 ha - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Ajopampa	Huancavelica	Tayacaja	Surcubamba	Mantaro	WGS 84	18 S	536896	8652659

**CUADRO N° 02: Disponibilidad Hídrica m3 – rio Accopampa (o quebrada Ajopampa):**

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA quebrada "Ajopampa"	127,845.19	136,860.83	147,579.84	112,898.90	102,938.55	92,368.59	95,195.81	94,226.11	91,216.77	95,706.74	93,471.42	106,482.52	1,286,791.27
Demanda de Terceros RD N° 185-2014-ANA-AAA X MANTARO	0.00	0.00	0.00	6,053.00	10,188.00	11,897.00	13,322.00	11,802.00	10,620.00	8,915.00	5,827.00	1,673.00	80,297.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL</b>	<b>127,845.19</b>	<b>136,860.83</b>	<b>147,579.84</b>	<b>106,845.90</b>	<b>92,750.55</b>	<b>80,471.59</b>	<b>81,873.81</b>	<b>82,424.11</b>	<b>80,596.77</b>	<b>86,791.74</b>	<b>87,644.42</b>	<b>104,809.52</b>	<b>1,216,494.27</b>
DEMANDA: Sectores Pucurani y Ayapata (94.07 ha - 24 h/día)	24,025.25	20,006.78	21,320.06	34,369.92	52,148.45	53,680.32	50,862.82	43,925.76	38,698.56	29,864.16	42,923.52	39,131.42	450,957.02
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	103,819.94	116,854.05	126,259.78	72,475.98	40,602.10	26,791.27	31,010.99	38,498.35	41,888.21	56,927.58	44,720.90	65,678.10	765,537.25

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mantener vigente los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 29.02.2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Surcubamba y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO